MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4, primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 3 y 42 fracción VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27 fracción VII y VII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado C, fracción V y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; Tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispone el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas de los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y en consecuencia, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante: CEDAW, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante: Belém Do Pará) aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en las que se enmarca este proceso de otorgamiento de subsidios bajo las bases, requisitos y principios que se señalan en los instrumentos de operación.

Que en 2012 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051^a. y 1052^a, recomendó al Estado mexicano, que se debería:

- a) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- b) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y poniendo éstos al alcance de las mujeres que son víctimas de la violencia, y
- c) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos.

Que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género es indivisible e Finterdependiente respecto de otros derechos humanos, por lo que un componente de la vigenc<mark>ia de los</mark>



derechos de las mujeres es la responsabilidad de las instituciones del Estado para proveer y mejorar las capacidades institucionales destinadas a brindar servicios de atención, acceso a la justicia y a incentivar el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia, a fin de promover su autonomía económica y la reconstrucción de su proyecto de vida; así se encuentra determinado en la Convención Belém Do Pará en sus artículos 3,5, 8 incisos d), e) y f).

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución; por lo que la presente Convocatoria se apega a esos principios.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (en adelante: la Secretaría), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante: CONAVIM), a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo Cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que como parte de su quehacer la CONAVIM coordina acciones de política pública de atención y prevención de la violencia en los CJM que existen en el país. Estableciendo que su adscripción, competencia, naturaleza jurídica y responsabilidades corresponden al ámbito local.

Que la Secretaría, a través de la CONAVIM, destina anualmente recursos vía subsidios federales para crear o fortalecer CJM en el país, como parte de la política pública del Gobierno de México para impulsar la coordinación interinstitucional que obliga la LGAMVLV en materia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos.

Que los recursos del Gobierno Federal mediante la modalidad de subsidios se destinan para apoyar la creación, adecuación y extensión territorial de los CJM, que por su naturaleza jurídica están adscritos a la competencia territorial y legal de las autoridades de las entidades federativas, están sujetos a criterios de participación, revisión y selección de las solicitudes de subsidios que se presenten a partir de la Convocatoria que emita la CONAVIM; así como a lineamientos de operación de procedimiento definidos y siempre que exista presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados en la anualidad que corresponda. Por otra parte, se resalta que la administración de los recursos públicos federales debe cumplir con el marco legal vinculante, particularmente el que dicta la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en sus artículos 1º y 75, dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que para cumplir con los criterios de eficiencia y eficacia y con el principio de anualidad en el procedimiento del otorgamiento y ejecución de subsidios para el próximo ejercicio fiscal del año 2021, y en la intención de optimizar tiempos del proceso, se implementan dos etapas:





- <u>Etapa 1ª</u>. Consiste en la publicación de la presente "CONVOCATORIA 2021", que integra las bases de participación para recepción de solicitudes, revisión documental inicial, pre-integración de expedientes de solicitud y establecimiento del puntaje de cumplimiento o no de los requisitos para acceder al "PROCESO DE OPERACIÓN".
- Etapa 2º. Consiste en el PROCESO DE OPERACIÓN, con la evaluación, selección, dictaminación, desarrollo, ejecución y rendición de cuentas para los proyectos seleccionados. Esta segunda etapa se regirá por las condiciones, plazos y fechas que determinará el instrumento denominado: "Criterios que rigen el mecanismo para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2021", (en adelante: "CRITERIOS 2021"), que se publicará en el mes de diciembre del 2020, en el DOF, en cuanto tenga vigencia el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021

En consecuencia, tengo a bien publicar la presente CONVOCATORIA 2021 para EMITIR las siguientes:

BASES PARA PARTICIPAR EN LA RECEPCIÓN Y PRE-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FEDERALES PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EXTENSIÓN TERRITORIAL DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

Bases que se sujetan a las siguientes:

1. DISPOSICIONES GENERALES

La CONAVIM, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, está a cargo de emitir las bases de participación y los criterios que rigen el procedimiento de otorgamiento de subsidios federales para la creación, fortalecimiento y extensión territorial de los CJM en el país.

1.1 Objetivo

La emisión de la "CONVOCATORIA 2021" tiene por objetivo adelantar el proceso de recepción, revisión y definición de los puntajes de las solicitudes a fin de lograr una mayor eficiencia en la dispersión de los recursos a las entidades federativas. La publicación de la "CONVOCATORIA 2021" no entraña ninguna obligación para la CONAVIM, salvo la de evaluar y recibir la solventación —en su caso- de las observaciones; así como la de asignar puntajes a los proyectos que serán considerados en su momento en la etapa siguiente.

1.2. Vigencia y plazos



La "CONVOCATORIA 2021" inicia su vigencia con la publicación del presente instrumento en el portal de la CONAVIM y concluye a las 19 horas del día 30 (treinta) de noviembre del 2020. La CONAVIM hará llegar en tiempo y forma las observaciones a los proyectos y éstas deberán ser atendidas en los plazos establecidos por el personal de la CONAVIM.

Los "CRITERIOS 2021" se darán a conocer 3 días hábiles después de la publicación en el DOF del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021.

1.3 Destinatarios

Está Convocatoria se dirige a las autoridades a las que están adscritos los CJM (titular del poder ejecutivo y/o titular de las fiscalías generales de los estados y/o la persona titular de la dependencia estatal que corresponda), que se interesen en incrementar la capacidad institucional para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos y articular con la CONAVIM la política pública en la materia y, atendiendo a lo establecido en la LGAMVLV.

Los proyectos autorizados y ejecutados en el ejercicio fiscal 2020, podrán participar en la "CONVOCATORIA 2021", siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y no tengan rezagos en la comprobación de los recursos ejercidos en ese año. En el caso de proyectos aprobados en anualidades anteriores es requisito indispensable la presentación del Acta de Cierre. No podrán participar aquellas instituciones con observaciones no solventadas en la Auditoria Superior de la Federación (ASF).

2. DESTINO DE LOS SUBSIDIOS

- 2.1 Los subsidios deberán destinarse de forma exclusiva a la creación, fortalecimiento y/o extensión territorial de los CJM, en estricto apego a los criterios de objetividad, transparencia, equidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas. Estos recursos no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en las leyes aplicables al PEF del 2021 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a su Reglamento.
- 2.2 Las personas titulares de las dependencias de las entidades federativas cuyos proyectos sean seleccionados se comprometen a que la administración del subsidio se efectué de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 2.1.

3.- MODALIDADES

3.1 Proyecto de Creación:

Se considerará proyecto de creación a la obra de construcción arquitectónica del CJM que no haya sido iniciada al momento de presentar la solicitud de subsidio o cuya construcción tenga un avance físico menor al 50% que impida prestar servicio a las usuarias, sus hijas e hijos; dichos recursos deberán aplicarse exclusivamente a la construcción, habilitación o rehabilitación, con la finalidad de lograr su inauguración y funcionamiento preferentemente en el primer semestre del 2022 de acuerdo con lo establecido en el documento: "Centros de Justicia para las Mujeres, Lineamientos





para su creación y operación"; así como en los Lineamientos arquitectónicos definidos por la CONAVIM - ONU Hábitat, ambos emitidos en 2012 y publicados en el portal de la CONAVIM.

3.2 Proyecto de fortalecimiento:

- a) Cuando se encuentre en operación al momento de presentar la solicitud y requiera la asignación de recursos para ampliar o adecuar el inmueble, con la finalidad de mejorar o incrementar los servicios a las usuarias sus hijas e hijos, con la ampliación y/o adecuación de áreas como: salas de espera, casa de emergencia, comedor para personal, es decir toda obra de mejora arquitectónica imprescindible que impacte en la calidad de los servicios que se ofrecen a las usuarias. No así para cubrir daños, pérdidas, mantenimiento, reparar humedades, ornamental, entre otros.
- b) Cuando no haya sido inaugurado al momento de presentar la solicitud de subsidio, pero cuya construcción presente un avance igual o mayor al 90% de la totalidad de la obra. Para tal caso, dicho avance debe ser comprobado mediante un reporte de obra con anexos fotográficos, el cual deberá ser expedido por la Secretaría de Obras, o su equivalente en entidad federativa.

3.3. Extensión territorial

- a) Se entenderá por extensión territorial la construcción o adaptación de un inmueble para la instalación de un CJM prioritariamente en:
 - o Municipios con población afromexicana.
 - o Municipios con población mayoritariamente indígena.
 - Entidades y municipios con la mayor incidencia de violencia feminicida de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
 - Entidades y municipios que ya cuenten con uno o más CJM y tengan la intención de extender territorialmente sus servicios.

La extensión territorial de los servicios que brinda el CJM deberá integrar las áreas indispensables para recibir a las mujeres sus hijas y sus hijos víctimas de violencia, brindando servicios de atención inmediata, médica y psicológica, en etapas de crisis y terapias inmediatas, así como acompañamiento jurídico; deberá contar con acceso a servicios de ministerio público y juzgado de control.

La solicitud que se remita al efecto, deberá acreditar con información oficial la necesidad de establecer esa extensión territorial de un CJM en el municipio en que se pretenda construir y manifestar su compromiso de sostener la instancia con mobiliario y personal capacitado para la atención; así como haber celebrado las alianzas con el poder judicial y la fiscalía estatal para mantener unidades del ministerio público y juzgado especializados en investigar y juzgar con perspectiva de género.

4. BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

4.1 Requisitos comunes que deberán cumplir las 3 modalidades:







Las instituciones interesadas en participar en la "CONVOCATORIA 2021" deberán presentar solicitud oficial en papel membretado y suscrito con nombre completo y cargo de la persona titular de la dependencia solicitante responsable y deberá ser acompañada de los documentos siguientes:

4.1.1 Solicitud por escrito dirigido a la CONAVIM, enlistando los documentos que acompañan la solicitud y que acreditan los requisitos.

En dicho escrito la autoridad solicitante, deberá expresamente manifestar que:

- A. Conoce y acepta todas las condiciones, plazos, requisitos y procedimiento contenidos en la "CONVOCATORIA 2021", indicando que le es claro que participar en esta primera etapa del procedimiento sólo tiene como objetivo la revisión previa documental e integración del expediente que será turnado, en su caso, al Comité Dictaminador.
- B. Que acepta sujetarse a las decisiones del Comité Dictaminador de los proyectos, entendiendo que sus decisiones son inapelables, por lo que no admiten recurso alguno.
- 4.1.2 Formatos: La CONAVIM publicará en sus sitios oficiales y enviará vía correo institucional a las 31 entidades federativas y la Ciudad de México los formatos para la presentación de la información requerida en la "CONVOCATORIA 2021"
- 4.2 Solicitud en la modalidad de CREACIÓN:
 - 4.2.1. La solicitud deberá apegarse a lo establecido en los numerales 3.1 y 4.1 de la "CONVOCATORIA 2021", además de indicar:
 - a) El número total de etapas del proyecto para construcción que se presenta. En caso de tender avances se identificará en qué etapa se encuentra;
 - **b)** El monto total al que asciende el proyecto en todas sus etapas de construcción y el monto que solicita, especificando que la ejecución se realizará durante el ejercicio fiscal 2021 y
 - c) El monto invertido por la autoridad estatal para el proyecto construido o por construir.
 - 4.2.2 Construcción menor al 50% de obra. En caso de que el proyecto cuente con un avance en su construcción menor al 50%, conforme a lo que establece el numeral 3.1 de la "CONVOCATORIA 2021", se deberá informar lo siguiente:
 - a) Fecha de inicio y porcentaje de avance de la obra comprobable al momento de la solicitud y fotografías recientes de la misma;
 - Descripción de los recursos con los cuales se construyó explicitando el origen y el año de asignación de los mismos;
 - c) Número de etapas de construcción restantes para su conclusión y
 - d) Porcentaje de la obra que se pretende realizar con los recursos solicitados.
- 4.3 Solicitud en la modalidad de FORTALECIMIENTO







La solicitud deberá apegarse a lo establecido en los numerales 3.2 y 4.1 de la "CONVOCATORIA 2021", además de indicar:

- a) Descripción de las obras, etapa en la que se encuentra el proyecto al momento de presentar la solicitud y fotografías recientes de la misma; así como el número de etapas de construcción restantes.
- b) El monto total al que asciende la obra y el origen de los recursos con los cuales se construyó; así como la cantidad solicitada y el porcentaje de obra que se pretende realizar durante el ejercicio 2021 con los recursos motivo de la "CONVOCATORIA 2021"

4.4. Solicitud en la modalidad de EXTENSIÓN TERRITORIAL

La solicitud deberá apegarse a lo establecido en los numerales 3.3 y 4.1, y dependiendo del tipo de construcción o adecuación a los: 4.2 ó 4.3 de esta "CONVOCATORIA 2021", además de indicar:

- a. El monto total al que asciende la construcción de la obra en función de lo establecido en el numeral 3.3 de la presente "CONVOCATORIA 2021"
- La aportación que destinará la institución solicitante y los plazos contemplados para la conclusión de la misma.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Documentación anexa. La documentación deberá presentarse únicamente en formato digital en la plataforma diseñada para tal fin por la CONAVIM. Las solicitudes en sus tres modalidades deberán anexar lo siguiente:

- 5.1 Diagnóstico general sobre los tipos y modalidades de violencia y violencia feminicida establecidos en los Artículos 5, 6 y 21 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en la entidad y la información desagregada disponible del municipio en el que se ubica o ubicará el CJM. Se deberá incluir información sobre las órdenes y medidas de protección otorgadas a las mujeres durante el 2020 con corte a septiembre del mismo año. Se deberá describir en una cuartilla la explicación sobre la relevancia que tendrá el CJM para favorecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Se sugiere la utilización de fuentes oficiales, la extensión no podrá ser mayor a 10 cuartillas (Interlineado de 1.5, tamaño de letra a 12 pts).
- 5. 2 Copia simple digitalizada del instrumento jurídico (Acuerdo, Decreto o Ley), por medio del cual se crea el CJM en la entidad federativa, en el que se especifique:
 - La naturaleza jurídica del CJM, adscripción, acreditación de su publicación en el medio oficial estatal
 - 2) En caso de que se trate de una solicitud para "extensión territorial" de un CJM, se anexará el documento oficial que determine la creación de dicha extensión, su ubicación, su adscripción (su naturaleza jurídica) y su denominación.







- 5. 3 El Modelo de Atención Integral, los manuales de operación y, en su caso, los protocolos especializados utilizados o por emplearse en virtud de la ampliación del CJM, en los cuales debe incluirse el enfoque multicultural y diferenciado de los servicios.
- 5.4 Título de propiedad, copia del documento oficial legible a través del cual se acredite la propiedad o posesión definitiva a nombre de la entidad a la cual estará, o está adscrito el CJM. La CONAVIM podrá pedir originales en caso que se requiera. En la intención de garantizar el funcionamiento del CJM, la escritura o título de propiedad o de posesión deberá tener el carácter de definitivo, no se admitirá contrato, convenio o cesión en comodato u otra figura análoga o con reserva de dominio, tampoco se aceptarán títulos en proceso de formalización o suscripción o de inscripción registral.

El título deberá manifestar de preferencia que el inmueble se destinará a la construcción del CJM, o en su defecto, acompañar oficio suscrito por la o el titular de a dependencia propietaria del inmueble (o por su representante legal que designe conforme al marco jurídico de la entidad federativas) que manifieste ese destino. Este requisito sólo es para solicitudes de CREACIÓN.

Se deberá anexar el Certificado de Libertad de Gravamen y el Avalúo Catastral (éste último que refleje el inmueble en donde se pretende construir o esté construido el CJM) ambos documentos con vigencia no mayor a seis meses.

- 5.5 Oficio de aclaración .-Cuando se destine sólo una fracción del inmueble descrito en el numeral anterior, o cuando se detecte imprecisión de la información respecto del domicilio y/o superficie que abarcará dicho centro dentro del inmueble, o exista discrepancia o confusión entre los tres documentos citados acerca de colindancias, medidas, linderos, superficie, clave catastral y/o ubicación, debe remitirse de manera adicional un escrito libre signado por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto, en el que se explique claramente tal situación, así como la superficie en metros cuadrados asignada al proyecto.
 - 5.5.1 Este escrito aclaratorio puede señalar de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:
 - a) El número de escritura pública de la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa;
 - b) La clave catastral del inmueble;
 - c) Superficie, medidas. linderos y ubicación reales y correctas del inmueble donde se construirá o está construido el CJM.
 - d) En caso de que el terreno donde se va construir, o está construido el CJM, se desprenda (esté dentro) de un predio de superficie mayor, se deberá acompañar un plano sencillo donde se identifique indubitablemente la fracción del terreno asignado al CJM dentro de la superficie mayor, incluyendo colindancias, medidas, linderos y superficie afectada por el CJM.
 - e) En caso de que la dirección actual del inmueble difiera de la inscrita en el Registro Público de la Propiedad, debe indicarse la información correcta y notificar la razón por la cual ambas direcciones difieren;
 - f) En caso de que la dirección del inmueble difiera entre un comprobante de domicilio oficial del CJM y de la escritura pública, el escrito aclaratorio deberá hacer mención también a esta diferencia, ya que la CONAVIM podrá solicitar la exhibición de la constancia en otra etapa del trámite.





- 5.6 Oficio compromiso sobre sostenibilidad de los servicios en el CJM para el cual se solicitan los recursos. El documento deberá ser suscrito por el titular de la dependencia responsable del proyecto, estableciendo el compromiso de garantizar la sostenibilidad económica, administrativa, de reparación, mantenimiento y de la prestación servicios especializados
- 5.7 Oficio de Designación de Enlace con la CONAVIM.- La persona titular de la dependencia responsable del proyecto designará a una persona servidora pública, de nivel dirección o superior, que fungirá como enlace ante la CONAVIM, en el oficio deberán incluirse los siguientes datos de la persona asignada:
 - a) Nombre y cargo completo, área de adscripción;
 - b) Correo electrónico (preferentemente) institucional y número de celular, y
 - c) La declaración de que aceptan recibir todas las notificaciones vía al correo designado
- 5.8 Copias de acta de cierre de ejercicios anteriores.- Acreditación de no adeudo y cumplimiento de obligaciones.-Cuando la autoridad solicitante responsable del proyecto haya obtenido subsidios durante ejercicios fiscales anteriores, éste deberá acreditar haber cumplido, en tiempo y forma, con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico correspondiente, además de lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como en las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio federal.

Para efectos del párrafo que antecede, dicha acreditación podrá realizarse mediante la presentación de los acuses de entrega del acta de cierre del proyecto y de los informes mensuales sobre el ejercicio del subsidio otorgado.

6. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

- 6.1 La solicitud deberá incluir el nombre de la persona responsable de elaborar el proyecto arquitectónico el cual deberá acompañarse en formato PDF con nombre y rúbrica del responsable.
- 6.1.1 Para el caso de solicitudes para "extensión territorial" (numeral 3.3) el proyecto sólo deberá contener las áreas indispensables para la atención inmediata a las víctimas.
- 6.2 El proyecto arquitectónico y la selección del terreno para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los CJM, considerarán lo establecido en los Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico publicados en enero de 2012, así como su actualización publicada en noviembre de 2015, disponibles en el sitio web de la CONAVIM (http://www.gob.mx/conavim).
- 6.3 El proyecto arquitectónico deberá contemplar un diseño ecológicamente sustentable, que podrá incluir, entre otros: reciclado de aguas grises y/o pluviales, baños secos, azoteas verdes, calentadores solares, huertos urbanos, material ecológico, etc.





- 6.4 El proyecto arquitectónico tendrá que incorporar accesos diferenciados de ingreso al edificio del CJM, a las áreas de las agencias del ministerio público y juzgados, para evitar que pueda encontrarse la mujer víctima de violencia con su agresor o familiares de éste.
- 6.5 El proyecto deberá incluir accesos, espacios o cualquier obra que permita la movilidad a las personas que viven con alguna discapacidad y contemplar, como mínimo, los siguientes espacios:

Áreas de servicios esenciales:

- a) Recepción, sala de espera y estación de café-té;
- b) Cubículos de entrevista inicial;
- c) Consultorios médicos;
- d) Consultorios para asesoría psicológica;
- e) Oficinas para asesoría jurídica;
- f) Salas para brindar terapia individual y grupal;
- g) Área de atención especializada para niñas, niños y adolescentes, ludoteca y lactario;
- h) Oficinas para las personas comisionadas representantes de las dependencias estatales que aporten servicios al CJM;
- i) Oficinas para talleres de empoderamiento económico;
- j) Cubículos para que las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil puedan brindar servicios a las mujeres víctimas de violencia;
- k) Casa de emergencia;
- l) Sala de usos múltiples, y
- m) Sala de juntas.

Áreas de acceso a la justicia:

- a) Cubículos para las y los agentes del Ministerio Público;
- b) Cámara de Gesell;
- c) Oficinas para las y los abogados especialistas;
- d) Área de medicina legal y
- e) Área de detención, y Sala de juicios orales

En el proyecto debe asegurarse que las áreas del ministerio público y de juzgados no tengan accesos francos sino independientes o contemplando algún filtro de seguridad para el acceso a agresores, imputados o vinculados a proceso, procurando siempre que las instalaciones sean diseñadas con perspectiva de género.

- 6.6 Reporte de obra. En caso de que la obra de fortalecimiento se encuentre iniciada a la fecha de la presentación de la solicitud, deberá considerarse lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3
- 6.7 Cronograma y Catálogo de conceptos de obra.- Cronograma de avance físico y financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación solicitada a la CONAVIM, en el cual se señale la duración de la obra por la secuencia o continuidad del número de meses (mes 1, mes 2, etc.) la

duración no podrá ser mayor al ejercicio fiscal 2021. Asimismo, se enviará el catálogo de conceptos de obra con la descripción de costos, ambos en formato electrónico que pueda ser editable (Word o Excel)

- 7. ESPECIFICACIONES PARA LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD
- 7.1 Plazo y formato para presentar la solicitud y sus documentos anexos. De acuerdo con lo señalado en los numerales 4, 5 y 6 de la "CONVOCATORIA 2021", los documentos deberán presentarse exclusivamente en formato digital en la plataforma diseñada para tal fin por la CONAVIM a más tardar a las 19 horas del 30 de noviembre del 2020. Para dudas y aclaraciones llamar al teléfono: 55 53 46 25 22, extensiones 30369 y 30377 de lunes a viernes en horarios de 10 am a 6 pm.

Cada archivo adjunto deberá organizarse de acuerdo con las siguientes características:

- a) Archivos definitivos en formato PDF;
- b) Un archivo por cada requisito documental, y
- c) Nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que le corresponda.
- 7.2 Improcedencia de solicitudes: Las solicitudes presentadas fuera del término previsto en el numeral 7.1 serán declaradas extemporáneas y no se admitirán.
- 7.3 La CONAVIM notificará a las autoridades solicitantes la designación de una o más personas funcionarias que acompañarán todo el proceso descrito en la "CONVOCATORIA 2021".
- 8.- INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD
- 8.1 La publicación de estas base de participación ("CONVOCATORIA 2021"), es la etapa inicial del procedimiento que en su segunda etapa se regirá bajo los "Criterios 2021" como ya se describió en los "Considerandos" y en las "Disposiciones Generales".
 - 8.1.1 La revisión de los expedientes de solicitud incluye asignar puntuaciones para determinar la debida integración de expedientes, conforme las bases de la presente "CONVOCATORIA 2021" y la pertinencia y viabilidad de la solicitud, lo que se efectúa a través del proceso de revisión y se acredita con el llenado de los siguientes tres instrumentos:
 - a) Cédula de Evaluación de Solicitudes

 Describe cada requisito de los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 de la "CONVOCATORIA 2021" y asigna un
 valor de entre 5 y 0 puntos al cumplimiento de los mismos. La revisión y asignación de los
 puntajes se realizará con base en la vigencia y formalización de los documentos presentados.

La dependencia estatal solicitante obtendrá la máxima calificación asignada a cada requisito si remite la documentación completa y correcta de acuerdo a las especificaciones de la "CONVOCATORIA 2021", pudiendo obtener máximo 50 puntos.





b) Cédula de Evaluación de Proyectos Arquitectónicos
 La revisión arquitectónica estará a cargo de quien designe la oficina de ONU Hábitat o, el área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) o bien la instancia que determine la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación de proyectos.

En la Cédula se analiza principalmente: El diseño basado en las necesidades de las mujeres, sus hijas y sus hijos que serán las usuarias del servicio, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 6.5 de la "CONVOCATORIA 2021". La evaluación máxima del proyecto arquitectónico es de 30 puntos.

Para el efecto, la persona calificada que realice la revisión del proyecto arquitectónico, deberá redactar y suscribir un documento dirigido al Comité de Evaluación de Proyectos, que contenga: sus observaciones y explique los motivos de la puntuación que otorgó por proyecto.

- c) Índice sobre estadística de violencia contra las mujeres CONAVIM integrará una especie de mapeo con información estadística oficial y actualizada que reporte la incidencia de delitos cometidos con violencia de género contra las mujeres y niñas en cada entidad federativa. El análisis de dichos datos permitirá obtener como máximo 20 puntos.
- 8.1.2 Las cédulas de evaluación descritas en el numeral 8.1.1 de la "CONVOCATORIA 2021" se entregarán al Comité de Evaluación.

En la sesión del Comité de Evaluación se les presentará un reporte adicionado con información relativa a:

- a) La entrega oportuna (de parte de los propios CJM) de los reportes mensuales de mujeres atendidas en aquellos CJM que se encuentren en operación:
- b) El cumplimiento en la comprobación del subsidio que las entidades federativas hayan recibido en ejercicios fiscales anteriores;
- c) Si existe alguna Declaración de Alerta de Violencia de Género (AVG) o recomendaciones del Grupo de Trabajo conformado para atender las solicitudes de AVG.
- d) Cualquier otra información relevante para la toma de decisión del Comité.

9. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) resolverá cualquier eventualidad y casos no previstos o interpretación de las disposiciones que integran esta "CONVOCATORIA 2021".

10. TRANSPARENCIA

10.1 La información que se genere durante el ejercicio fiscal 2021 estará sujeta a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.



- 10.2 El presente instrumento se publicará en el (DOF) y estará disponible en el sitio de la CONAVIM: http://www.gob.mx/conavim. Además CONAVIM remitirá a cada titular de poder ejecutivo y de las fiscalías estatales los formatos requeridos en la "CONVOCATORIA 2021"
- 10.3 La CONAVIM podrá hacer pública la información recibida que no sea reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y que mantenga en su poder en el momento en que se formule la solicitud de información pública.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2020

DOCTORA MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO

COMISIONADA NACIONAL



